

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

ALICANTE

Don Virgilio Martín Rodríguez, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de esta capital.

Por el presente edicto, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace saber que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de Emilio Estañ Marco, nacido el día 29 de mayo de 1901 en Alicante, hijo de Antonio y de Josefa, casado con Amalia Artero Martínez, y tuvo su último domicilio en esta capital, playa de la Albufereta.

Dado en Alicante a tres de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—El Juez, Virgilio Martín Rodríguez.—El Secretario (ilegible).—1.510-C. y 2.ª 16-4-1966

BARCELONA

Por el Juzgado de Primera Instancia número cuatro de los de Barcelona y en méritos del expediente sobre declaración de ausencia legal, de que luego se hará mención, se ha dictado la siguiente:

«Providencia.—Barcelona, diez de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—El anterior escrito y documentos que con él se presentan unánse a sus antecedentes; y expídase un edicto haciendo pública la vertencia de la demanda de doña Concepción Sellarés Vich sobre declaración judicial de ausencia de su esposo, don Isaias López Saiz, nacido en Burgos el día siete de julio de mil ochocientos noventa y ocho, hijo de Tomás y de Catalina y domiciliado últimamente en Moncada, calle Buenavista, número cinco, de donde se ausentó a finales de enero de 1939, y sin que desde entonces se hayan vuelto a saber noticias directas del mismo, aun cuando en junio de 1950 se tuvieron referencias de que se encontraba en Santiago de Chile; cuyo edicto será extensivo a citar a dicho desaparecido y también a cuantas personas ignoradas pudieran dar noticias del mismo, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días con el fin de ser oídos, y se insertará en el sitio público y de costumbre por primera y segunda vez y con el intervalo de quince días, y se radificará en Radio Nacional de España y publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en uno de los diarios de mayor circulación de Madrid, también por primera y segunda vez y con el antes expresado intervalo, expidiéndose para ello los correspondientes despachos; se admite la información, etc.

Lo mandó y firma el señor Juez; doy fe.—Antonio Gómez-Reino.—Ante mí, Celedonio de Barrera.»

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a don Isaias López Saiz y también a las personas ignoradas que pudieran dar noticia de su actual paradero para que dentro de diez días comparezcan ante el Juzgado de Primera Instancia nú-

mero cuatro de Barcelona, antes expresado, con el fin de ser oídos.

Barcelona, diez de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, Celedonio Barrera.—1.474-E. y 2.ª 16-4-1966

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Don Salvador Pérez Ruiz, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno de esta capital y su partido.

Por el presente se anuncia: Que en los autos de juicio ejecutivo sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria seguidos en este Juzgado bajo el número 35 de 1966 a instancia de la Caja Insular de Ahorros y Monte de Piedad de Gran Canaria, que litiga con los beneficios de pobreza, representada por el Procurador don Francisco López Pérez, contra los bienes especialmente hipotecados de la propiedad de don Ramón Betancor Villalba y su esposa, doña María Tejera Fernández, se saca a la venta en pública subasta por primera vez la siguiente finca:

«Planta o piso bajo de la casa número treinta y seis de la calle Palmar, de esta ciudad, que mide ochenta y cuatro metros cincuenta decímetros cuadrados, y linda: al Norte o frontis, con la calle de su situación; al Sur o espalda, con casa de don Domingo Carballo Ferrera; al Naciente o izquierda, entrando, con la calle Arauz; al Poniente o derecha, con solar de don Ramón Betancor, y por encima, con el piso primero o planta segunda.» A esta planta o piso bajo le corresponde en el inmueble, que es de tres plantas, el número uno, teniendo derecho de copropiedad sobre los elementos comunes del edificio, necesarios para su adecuado uso y disfrute, tales como suelo, cimentaciones, muros, pozos, patios, azoteas, escaleras, fosos, canalizaciones, etcétera, teniendo asignada una cuota de participación en beneficios y cargas de treinta y tres enteros y treinta y tres centésimas y un tercio por ciento.

Valor de dicha planta o piso bajo: Cien veinte mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle Doctor Chil, número uno (Palacio de Justicia), el día treinta de mayo próximo, a las once horas.

Servirá de tipo para la subasta el valor indicado, sin que se admita postura inferior a dicho tipo, pudiendo hacerse las posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Conforme a la regla octava del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se hace saber a los licitadores que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta de dicho artículo, están de manifiesto en Secretaría; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja de Depósitos, el diez por ciento de la va-

loración, sin cuyo requisito no serán admitidos, y cuyo diez por ciento les será devuelto acto seguido de la subasta, excepto al que resulte rematante o adjudicatario de los bienes, en relación con el cual quedará dicho diez por ciento como garantía y a cuenta y como parte del precio del remate.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—El Juez, Salvador Pérez Ruiz.—El Secretario (ilegible).—1.718-E.

MADRID

Don Francisco López Quintana, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 16 de esta capital,

Por el presente hago saber: Que por proveído de esta fecha dictado en la pieza cuarta de la quiebra del comerciante don Emilio Cortés Ruiz, con domicilio comercial en esta capital, Olvido, número 35 (almacén de embutidos), y Amaro García, número 15 (taller de manipulados de papel), se ha señalado nuevamente para la Junta de acreedores sobre examen y reconocimiento de créditos, el día 20 del corriente mes de abril, a las dieciséis horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, General Castaños, 1, segundo.

Y para que sirva de citación en forma a los acreedores del quebrado expido el presente, dado en Madrid a 1 de abril de 1966.—El Juez, Francisco López Quintana. El Secretario (ilegible).—1.093-3.

*

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de Primera Instancia número cinco de Madrid, en los autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador señor Deleito, en nombre de la Compañía «Van Eeghen, S. A.», contra don Enrique Leonard Figelet, se anuncia a la venta en pública subasta, por primera vez y tipo de valoración fijado en la escritura de préstamo base de estos autos, la siguiente:

Vivienda exterior, letra C, de la planta tercera, que en orden de construcción es la quinta, de la casa número 81 de la calle de Castelló, de esta capital. Considerando su entrada por la escalera principal al frente y a la izquierda de ésta, sin perjuicio de que tiene otra entrada por la escalera de servicio; linda: Por su frente, que es el Norte, con dicha escalera y meseta de la misma, así como la vivienda letra D de esta planta; al fondo, que es el Sur, con el patio central de esta finca y la número 79 y con vivienda letra B de la planta tercera de dicha casa número 79 de igual calle; a la derecha entrando, que es el Oeste, con la vivienda letra B de esta misma planta, y a la izquierda entrando, que es el Este, con la vivienda letra D de la misma planta y con la calle de Castelló, a la que tiene un hueco y una terraza, la que, a su vez, da luces a cuatro habitaciones de esta vivienda, que también tiene tres huecos al patio central formado por esta casa y la número 79, y consta de dicha terraza, salón, comedor, dormitorio principal, otro más y otro de servicio, despacho, hall, vestíbulo, oficio, cuarto de baño, otro de aseo, cocina y despensa con pasillo; com-

prende una superficie de ciento cuarenta y tres metros treinta y cinco decímetros cuadrados. Le corresponde a este cuarto, y por tanto es anexo, el siguiente: a) el cuarto trastero número 24. b) Y en copropiedad e indivisión forzosa treinta y dos milésimas y seiscientos diez milésimas de otra milésima del bien común, entre los cuales está el terreno del edificio y el que ocupa los patios que tiene el inmueble, así como todos los servicios generales, debiendo contribuir a los gastos en esa misma proporción; respecto a los gastos de calefacción, éstos serán satisfechos en proporción al número de elementos que contengan los radiadores existentes en la vivienda que se ha descrito, estando exento de la luz de escalera y portería, el garaje y oficina, así como del ascensor y montacargas; también estarán exentos los cuartos de la planta baja. La comunidad de propietarios de viviendas, garaje y oficina del inmueble habrá de regirse forzosamente por el Reglamento de Estatutos de la Comunidad protocolizadas en la escritura ante el Notario de Madrid don Vicente Martínez Lizart el 28 de junio de 1954, con el número 1.698 de su protocolo. Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Madrid al tomo 763 moderno, folio 158, finca número 21.810.

Valorada en la escritura de préstamo base de estos autos en la suma de un millón trescientas mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores: Que para su remate, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día dieciocho de mayo próximo, a las doce horas; que el tipo de subasta será el de valoración, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo; que para tomar parte en el acto deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de ceder.

Dado en Madrid a cinco de abril de mil novecientos sesenta y seis.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).—1.857-C.

*

En virtud de lo acordado por el señor Juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de esta capital, don José María Salcedo Ortega, en providencia de esta fecha, dictada en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador señor Pardillo, en nombre de don Tomás Maestre Aznar, contra doña Virtudes Fernández Marín, sobre pago de 22.000 pesetas de principal y otras 10.000 pesetas para intereses, gastos y costas, se cita a usted de remate, concediéndola el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución despachada si viere conveniente, haciéndose constar que las copias simples de la demanda y documentos los tiene a su disposición en Secretaría, así como que se ha practicado embargo sobre el automóvil «Renault Dauphine» M-268.454, si resultase ser de su propiedad, sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse el domicilio y paradero de la demandada.

Y para que sirva de citación de remate en legal forma a doña Virtudes Fernández Marín, mediante a desconocimiento su actual domicilio y paradero, ex-

pido la presente, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia y se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Madrid a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (ilegible).—1.879-C.

*

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el Juzgado de Primera Instancia número cinco de los de esta capital, en los autos señalados con el número 85 de 1965, seguidos a instancia del Banco Hispano Americano y Banco Español de Crédito, representados por el Procurador señor Ullrich Fñat contra don Carlos Campos Cordero y su esposa, doña Carmen Pedrero Gómez, sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se anuncia la venta en pública subasta por tercera vez, y sin sujeción a tipo, las siguientes fincas:

Primera.—Urbana. Casa número 10 de la calle de Colón, de San Vicente de Alcántara. Consta de un solo piso, con corral, edificada sobre cuatro metros de frente por diez de fondo, o cuarenta metros cuadrados. Linda: Derecha entrando, con Dolores Basco Carrillo; izquierda, Inocente Cadenas, y espalda, finca de Inocente Cadenas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Albuquerque, inscripción novena, finca número 3.208 duplicado, folio 208, libro 66, tomo 287.

Tasada en la escritura de préstamo en la suma de ciento setenta y cinco mil seiscientos veinticinco pesetas.

Segunda.—Urbana. Un tinado o casapajar en la calle del General Queipo de Llano, sin número de gobierno, de San Vicente de Alcántara; se compone de una sola nave de planta baja y corral. Mide ciento noventa y ocho metros cuadrados. Linda: derecha entrando, Joaquín Gómez; izquierda, tinado de Isidro Pacheco, y espalda, con olivos de Juan Piris.

Tasada en la escritura de préstamo en la suma de sesenta y seis mil doscientas cincuenta pesetas.

Tercera.—Urbana. Casa número veintiséis de la calle del Capitán Caballero, de San Vicente de Alcántara; mide cinco metros de fachada por quince de fondo, o setenta y cinco metros cuadrados. Linda: derecha entrando, Aniceto Bejarano; izquierda, María Corchado León, y espalda, con calle de Pizarra Baja. Inscrita al tomo 296, folio 7, libro 68, finca 756, inscripción octava. Valorada en la escritura de préstamo en la suma de ciento sesenta y cinco mil seiscientos veinticinco pesetas.

Cuarta.—Rústica de secano. Una tierra de labor, que antes fué viña, al sitio de La Cumbre, término de San Vicente de Alcántara; su cabida, ochenta y tres áreas ochenta y cinco centiáreas. Linda: Este, con la vía pública; Norte, herederos de Juan Verdejo, y Oeste y Sur, con cerca de Telesforo Rivera. Inscrita al tomo 177, libro 42, folio 299, finca 2.498, inscripción sexta.

Tasada en la escritura de préstamo en la suma de noventa y nueve mil trescientas setenta y cinco pesetas.

Quinta.—Urbana. Casa número 26 de la calle del Doctor Gómez Ulla, de San Vicente de Alcántara; mide cuatro metros de fachada por cuatro de fondo, o dieciséis metros cuadrados. Linda: izquierda entrando, Guadalupe Antonio Reino; derecha, Manuel de la Cruz Pavo, y fondo, con Huerto de las Gallinas, de una testamentaria. Inscrita al tomo 174, libro 40, folio 139, finca 2.384, inscripción novena.

Tasada en la escritura de préstamo en la suma de treinta y tres mil ciento veinticinco pesetas.

Sexta.—Rústica de secano. Una tierra en abierto, al sitio de El Prado, término de San Vicente de Alcántara, de cinco cuartillas aproximadamente, o sean

ochenta áreas y cincuenta centiáreas a cereales. Linda: Norte, con Victoriano Nieves; Sur, Vicente Rebollo; Este, Vicente Rebollo, y Oeste, con la carretera que conduce a la estación férrea. Inscrita al tomo 33, libro 76, folio 2 vuelto, finca número 3.899, inscripción tercera.

Tasada en la escritura de préstamo en la suma de trece mil doscientas cincuenta pesetas.

Séptima.—Rústica de secano. Cercado al sitio carretera de la estación, término de San Vicente de Alcántara, su cabida dieciséis áreas ochenta y seis centiáreas. Linda: Norte, cercado de Emilio Saavedra; Oeste, carretera de la estación, que la separa de otra finca del señor Campos Cordero; Sur y Este, con calleja de entrada a varias fincas.

Tasada en la escritura de préstamo en la suma de seis mil seiscientos veinticinco pesetas.

Octava.—Rústica de secano. Mitad indivisa de un cercado en la dehesa de El Prado y sitio de la estación férrea, término de San Vicente de Alcántara, de cabida de tres hectáreas sesenta y tres áreas y treinta y cuatro centiáreas. Linda: Este, con finca de Angeles Marqués; Sur, vía férrea, que conduce a Madrid, Cáceres y Portugal, y Norte, con finca de Angeles Cortés; Oeste, camino de Salorino. Dentro de esta finca se encuentra una casa de un solo piso para el servicio de la misma, la cual mide dieciocho metros de fachada por ocho de fondo aproximadamente. En la mitad de esa finca, propiedad del señor Campos Cordero, dedicada a fábrica de aserrín de corcho, se contiene la siguiente maquinaria, propiedad de dicho señor: una retroadora e instalación; un motor eléctrico, tuberías y ciclón; dos molinos de piedra e instalación; una máquina selectora, con motor de 7 y L 2 HP.; un motor de 60 HP. de gas-oil, nuevo; un motor de repuesto de 60 HP., que está seminuevo, con alternador de 15 caveas para alumbrado; una máquina selectora, nueva e instalada; un motor eléctrico de 3 HP.; una prensa hidráulica para hacer fardos; transmisiones, poleas y correas de la maquinaria reseñada. Inscrita al tomo 304, libro 69, folio 199, inscripciones séptima y novena de la finca 3.554, duplicado.

Tasada en la escritura de préstamo en la suma de un millón ciento doce mil novecientos diez pesetas con cincuenta y cuatro céntimos.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día dieciséis de mayo próximo, a las doce horas.

Que la subasta será sin sujeción a tipo.

Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos en el remate.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de ceder.

Dado en Madrid a treinta de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Juez (ilegible).—1.867-C

SAN SEBASTIAN

Don Joaquín Villalonga Llorente, Magistrado, Juez de Primera Instancia número tres de San Sebastián y su partido.

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Procurador don Rafael Stampa Sánchez, en nombre y representación de don José Cruz Amindarain Arin, mayor de edad, casado, Labrador, vecino de Alza, contra don José María Goñi Oyarzábal, mayor de edad, casado, carpintero, vecino de Hernani, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos he acordado sacar a primera y pública subasta por término de veinte días hábiles los bienes especialmente hipotecados a dicho demandado, que son los siguientes:

Viviendas centro e izquierda del segundo piso de la siguiente finca: casa B o número 2, con su terreno libre destinado a antepuerta, radicante en el punto denominado barrio de Latxumbe, de la villa de Hernani, a la margen derecha de la carretera que se dirige a las villas. La casa tiene una superficie solar de doscientos veintisiete metros cincuenta decímetros cuadrados, y las antepuertas contienen veintisiete metros diecisiete decímetros cuadrados; dicha casa consta de planta baja, destinada a usos industriales, y de cinco pisos altos. Inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad al tomo 194, libro 58, del Ayuntamiento de Hernani, folio 98, finca 2.470, inscripción 17. Condiciones:

Primera.—El acto de la subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día once de mayo próximo, y hora de las doce.

Segunda.—Servirá de tipo para la subasta el de setenta y dos mil pesetas por cada una de las viviendas hipotecadas, pactado expresamente en la escritura de hipoteca, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo, debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Que los autos y la certificación del Registro que refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en San Sebastián a veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—El Juez, J. Villalonga.—El Secretario, A. Mosquera Leirado.—1.876-C.

*

Don Joaquín Villalonga Llorente, Magistrado, Juez de Primera Instancia número tres de San Sebastián y su partido.

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador don Rafael Stampa Sánchez, en nombre y representación de don Antonio Ibarburen Iribar, mayor de edad, casado, jornalero, vecino de Andoain, contra don José María Goñi Oyarzábal, mayor de edad, casado, carpintero, vecino de Hernani, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos he acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días hábiles y con las condiciones que se

expresarán, los siguientes bienes especialmente hipotecados al demandado:

«Viviendas derecha e izquierda del piso quinto de la casa en construcción, cuya descripción es la siguiente: Taller de construcción de carros, sito en la calle Mayor de la villa de Hernani, que fué parte integrante de la casa llamada San Juan, número sesenta y cinco de dicha calle Mayor, formado por los ochenta y dos metros cuadrados de la tejavana o barraca junto a la casa, más doscientos noventa y seis metros cuarenta decímetros cuadrados, tomados de la huerta de la misma; ocupa, por tanto, trescientos setenta y ocho metros cuarenta decímetros cuadrados; forma un edificio actual de planta baja cubierta, y linda por frente o al Este, con la carretera de Hernani a San Sebastián, en la parte que es continuación de la calle Mayor; por el Norte o derecha entrando, con la casa y huerta de San Juan; por Sur o izquierda, con la nueva calle, y por Oeste, con la huerta de la casa San Juan. Inscrita al folio 207, tomo 835 del archivo, libro 63 del Ayuntamiento de Hernani, inscripción 23, finca 1.413.»

Condiciones

Primera.—Que el acto de la subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día doce de mayo próximo y hora de las doce.

Segunda.—Servirá de tipo para la subasta el de sesenta mil pesetas por cada una de las fincas hipotecadas, pactado en la escritura de hipoteca, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo, debiendo los licitadores, para tomar parte en la subasta, consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Que los autos y la certificación del Registro que refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en San Sebastián a veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y seis. El Juez, J. Villalonga.—El Secretario, A. Mosquera Leirado.—1.875-C.

SEVILLA

Don José Alvarez de Toledo y Tovar, Magistrado, Juez de Primera Instancia número tres de los de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en méritos de autos seguidos ante este Juzgado con el número 363 de 1963, de juicio ejecutivo, a instancia de don Guillermo Rodríguez Díaz, mayor de edad, propietario y vecino de Sevilla, representado por el Procurador don José Lasida Zapata, contra don Francisco Rodríguez Suárez, mayor de edad, Abogado y de esta vecindad, representado por el Procurador don Rafael Isern Torres, sobre cobro de cantidad, hoy en ejecución de sentencia; por medio de la presente se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días hábiles; tipo, el de su aprecio, y bajo las demás condiciones de Ley que se expresarán, de la finca embargada en dicho procedimiento: siguiente:

Finca rústica.—Dehesa nombrada «Casa Blanca», término de Santa Olalla del Cala, en el paraje del mismo nombre, y «Cerro Guapón», y linda: al Norte, con la Ribera de Cala, formando linde con término de Real de la Jara, herederos

de Sabas Carvajal Cobos y Ribera de Cala, formando linde con dicho término; Sur, con la Ribera de Cala, formando linde con el término de Almadén de la Plata; Este (de Norte a Sur), en la línea trazada en la división en el lote segundo, toda ella amojonada, parte de la Ribera de Cala, en el norte de la finca, y por donde hace linde, con el término de Real de la Jara; discurre y sube por el llamado barranco de las Vicias, de Las Loberas, a la umbria, llamada de la Cerca, por la antigua parte del «Tío Velázquez», a la umbria llamada del Cortijo; pasa por el centro del Cortijo, quedando la mitad del mismo en la orientación señalada, o sea la del Oeste; para este lote continúa por la solana del Pozo, partiendo el Pozo por mitad, quedando la mitad al oeste del mismo; para este lote sube por el canal llamado de La Cerca, al camino llamado de La Era; atraviesa por esta Era y va por aguas vertientes, entre la umbria llamada del Pilar y La Solana, llamada de Mochila; baja por la misma Solana, atravesando el camino de La Galaperosa, al barranco o canal llamado de Los Chopos de Mochila, hasta llegar a la linde con la propiedad de don José Mateo Barranca, con cuya propiedad continúa lindando hasta su fin, en dirección Poniente primero y del Sur después, con la llamada parte de la «Tía Salud», y a media ladera de la misma, para caer a la referida Ribera de Cala, por el lado que limita esta finca con el término de Almadén de la Plata; Oeste, partiendo de la Ribera de Cala, que forma linde con el norte de la finca, en el término de Real de la Jara, al sitio de Las Cañadas del Rincón; linda con suerte de Martín Parreño, Ribera de Cala; después, con Manuel Delgado Jiménez, Pedro María Grajera de León, herederos de Angel Parreño Montero; a continuación, y por el sitio llamado El Hornite, con la finca llamada de «La Cumbre», de Pedro María de Grajera de León, con la que al sitio llamado del Torbisco va cercada, continuando al final de esta pared, y en las esquinas de esta forma, con propiedad de Francisco Delgado, conocido por Bartola, a medio lomo y por los sitios de mohones antiguos, hasta el barranco llamado de La Yesea, que sigue con la referida propiedad, hasta llegar a la de Vicente Delgado, con la que también va formando linde a dicho barranco, menos un pedazo de tierra, que salta hasta el saliente y vuelve otra vez al mismo barranco, y así con la misma propiedad hasta desembocar por el sur de la finca con la Ribera de Cala, en donde también se hace linde con el término de Almadén de la Plata. Tiene una cabida de 423 hectáreas, 7 áreas y 50 centiáreas, en las que se comprenden la mitad oeste del caserío cortijo, mitad del pozo y edificaciones casamontes y otras de labor, siendo el cultivo de monte bajo, encinas, chaparros, alcornoques, algunos quejigos y trepollos. Inscrita a nombre del demandado don Francisco Rodríguez Suárez en el Registro de la Propiedad de Aracena, inscripción primera de la finca 3.293, al folio 84 del tomo 1.005, libro 54 de Santa Olalla del Cala.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día veinticinco de mayo próximo y hora de las once en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, calle Almirante Apodaca, número 4, bajo las siguientes condiciones:

Sirve de tipo para la subasta de la finca descrita la suma de cinco millones de pesetas, no admitiéndose postura que no cubran las dos terceras partes del tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero, debiendo el rematante manifestarlo previamente, y habrá de llevarse a cabo dentro de estos autos, siendo requisito indispensable consignar previamente en la Mesa del Juzgado, como fianza, una suma igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de venta, debiendo el rematante completar el precio

de venta en el plazo que oportunamente se le hará saber, bajo apercibimiento de que, en su defecto, será declarada en quiebra la subasta, y quedando responsable de la disminución del precio que resultare en el segundo remate y de las costas y gastos que se originen con este motivo, haciéndose saber que los autos y certificación de cargas expedidas por el Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos quienes deseen tomar parte en la subasta; habiendo sido suplidos los títulos de propiedad mediante la oportuna certificación del Registro de la Propiedad, que obra en autos, debiendo conformarse con lo que de la misma resulta los licitadores, sin tener derecho a exigir ningún otro; que respecto a cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y en cuanto a lo demás que expresamente no haya quedado previsto, se estará a lo dispuesto en las disposiciones vigentes y de aplicación, al tiempo de celebrarse la venta, y no se admitirá reclamación alguna, incluso la fundada en ignorancia de las condiciones que quedan establecidas:

Dado en Sevilla a dos de abril de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, Miguel Cano.—El Juez, José Álvarez de Toledo.—1.870-C.

Don Ricardo Alvarez Abundancia, Magistrado, Juez de Primera Instancia número cuatro de esta capital.

En virtud del presente hago saber: Que por resolución de esta fecha dictada en los autos—131 de la Ley Hipotecaria—seguido por doña María de la Encarnación Jiménez León contra doña Joaquina Ortiz-Repiso y Majón-Cabeza y don José L. Charlo Rodríguez, he acordado proceder por término de veinte días, tipo fijado en la escritura de hipoteca y demás condiciones de Ley, a la venta en pública subasta de las fincas siguientes, especialmente hipotecadas:

Finca

1.ª Suerte de tierra de secano e indivisible, sin número ni tranco que la distinga, al sitio cerro de la Horca o del Sol, de una fanega y media, o sean 96 áreas, 59 centiáreas y 35 milímetros. Linda: por el Norte, con tierras de Manuel Ochoa Moreno; por el Sur, con viña de Fructuoso González Medina; por el Este, con otra de Manuel Jiménez Cano, y por el Oeste, con olivar de Pedro José Moreno Jiménez. Término municipal de Arcos de la Frontera. Apreciada en dieciséis mil pesetas.

2.ª Dos fanegas de tierra de secano e indivisible en el sitio de Jarámbalo, del mismo término de Arcos, o sean dos aranzadas y 85 centésimas, equivalentes a una hectárea, 28 áreas y 79 centiáreas, cuya mitad estaba puesta de vides y la otra mitad de tierra calma, en la que se encontraban nueve estacas, según el título, con un caserío de mampostería de un solo piso, como de dieciséis metros de largo por diez de fondo, distribuido en cocinas, azotea y un corral, y antes de la entrada, un patio en el que se encuentra un aljibe, no teniendo número de gobierno, lindando dichas tierras: por Norte, con otras de María Castillar; por Sur, con las de Francisco Pérez; por Levante, con servidumbre, y por Poniente, con olivar de don Pedro Moreno Jiménez. Apreciada en veinte mil pesetas.

3.ª Media aranzada de tierra que estuvo plantada de viña, de secano e indivisible, equivalente a 22 áreas, 36 centiáreas, que en lo antiguo formó parte de la hacienda de viña, de siete aranzadas, en el sitio de Jarámbalo, y cuya media

aranzada linda: por Levante y Sur, con parte del mismo predio, perteneciente a don Manuel Ochoa; por Norte, con otra también del mismo predio, perteneciente a don Juan de Dios González Arocha, y por Poniente, con viña de herederos de Manuel Muñoz Vázquez. Apreciada en seis mil pesetas.

4.ª Suerte de tierra de secano e indivisible en el pago del Sol o del Jarámbalo, término de Arcos de la Frontera, compuesta de dos aranzadas, cerca de vallados de pitas chumbas, equivalentes a 99 áreas y 44 centiáreas. Es conocida por la del «Tío Aguila»; no la atraviesan veredas ni tiene caseríos. Linda: por Norte, con olivares de don Pedro Moreno; por Levante, con tierras, olivar y viña de Domingo Ibáñez; por Sur, con tierras de Alonso Suárez Hera, y por Poniente, con el mismo olivar de don Pedro José Moreno. Apreciada en veinte mil pesetas.

5.ª Suerte de tierra que fué de viña, de secano e indivisible, pago de Jarámbalo, de dos aranzadas de tierra calma, equivalentes a 89 áreas y 44 centiáreas, que tuvo arboles frutales y cercada de pitas de ambas clases. Linda: por Norte, donde existe el vallado en línea recta, con tierra de Manuel Ochoa; por Este, con viña de Antonio Quiñones y don Manuel Jiménez; por Sur, tierras de don José Rubio, y por Oeste, con olivar de Manuel Moreno. Apreciada en veinte mil pesetas.

6.ª Mata de olivar llamada La Cantera, en el pago del mismo nombre, cerro de la Horca y Cagajona, de cabida, según títulos inscritos, 28 hectáreas, 95 áreas y 61 centiáreas y 8 milímetros, y según la realidad conforme a mensuras practicadas, 33 hectáreas, 52 áreas, 81 centiáreas y 8 milímetros, equivalentes con aproximación a 75 aranzadas: Linda: por el Norte, con olivares de don José María Gracia, Cristóbal Santa y Manuel y María Josefa Amado Gómez, estando atravesada por el camino de Bornos; por el Sur, con olivares de don Juan García, José Ordóñez y la calzada y colada del Cementerio; por el Este, con ferrocarril en construcción y fincas de don Manuel García Alvarez, don José Fernández Jiménez y don Manuel Carranza; y por el Oeste, con la colada del Río, que la separa de tierra de don Manuel Rosado Rosario y de una parcela disgregada de esta finca de don José Sánchez Moreno. Apreciada en setecientos cincuenta mil pesetas.

7.ª Finca denominada la Mina, al sitio cerro de la Horca, de cabida, según el título 18.50 aranzadas, equivalentes a 8 hectáreas, 27 áreas y 32 centiáreas, y realmente, según la mensura practicada, 21.50 aranzadas, equivalentes a 9 hectáreas, 61 áreas y 48 centiáreas. Linda: por Norte, con la Mata de las Canteras, antes descritas; por el Sur, con el camino vecinal de la Fuente del Reio; por el Este, con la finca de Jarámbalo, que fué de Manuel Carrasco Alvarez, hoy de doña Joaquina Ortiz Repiso, y por Oeste, con finca «La Mina» de Diego Perdignones, y con cerro de la Horca, propia de Cristóbal Albarto Racero. Apreciada en doscientas mil pesetas.

Para que dichos remates tengan lugar se ha señalado el día veinticinco de mayo próximo, a las once de su mañana, ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, calle Almirante Apodaca, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Sirve de tipo para la subasta la cantidad fijada por las partes de común acuerdo para cada una de dichas fincas, sin admitirse postura alguna inferior a dicho tipo.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto—en concepto de fianza—una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de dichas sumas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad correspondiente a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin que pueda destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Sevilla a veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—El Juez, Ricardo A. Abundancia.—El Secretario, Antonio Jiménez.—1.858-C.

VERIN (ORENSE)

De conformidad con lo acordado en providencia del día de la fecha dictada por el señor Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido judicial en el juicio de mayor cuantía número 12, de 1966, promovido por don Jaime Vázquez Adá, mayor de edad, casado, chapista, vecino de San Justo, Buenos Aires, como heredero del reverendo don Angel Vázquez Puga, contra don José Rodríguez Pérez, mayor de edad, casado, vecino de Cortegada, Celanova, el señor Representante del Ministerio Fiscal, en representación de los interesados ausentes y contra la Compañía de Seguros «La Equitativa», domiciliada en Madrid, sobre reclamación de 200.000 pesetas como consecuencia del accidente de circulación ocurrido al automóvil OR-6570 en el pueblo de Albarellos, de este partido judicial, el día 24 de agosto de 1964, en el que falleció el citado don Angel Vázquez Puga y el también sacerdote don Fulgencio Rodríguez Pérez, se emplaza mediante la presente al demandado don Carmelo Rodríguez Pérez, que se encuentra en ignorado paradero, para que en el plazo de nueve días pueda personarse en forma en los autos que en este Juzgado se siguen, previéndole que si no lo verifica le pararán los perjuicios a que en Derecho haya lugar.

Verin, 6 de abril de 1966.—El Secretario Judicial (ilegible).—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia (ilegible).—1.863-C.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados militares

JIMENEZ ALVAREZ, Francisco; natural de Sevilla, hijo de Francisco y de Exaltación, nacido el 4 de marzo de 1936, soltero, mecánico-ajustador, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Madrid, calle Ulpiano Benito, número 1; procesado en la causa número 85 de 1964 por supuesto delito de polizonaje; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez Permanente de la Base Naval de Canarias. (1.192.)

Juzgados civiles

VILLAREJO GOMEZ, Miguel Angel; hijo de Fernando y Pilar, de veintiséis años, soltero, fontanero, cuyo último domicilio lo fué en Madrid, calle de Calatrava, número 6, 4.º; procesado en el sumario número 12 de 1965 por robo; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Torrelaguna.—(1.190.)